



ITA (INDICE DE TRANSPARECIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 17 DE MARZO DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 170.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2015.**

Examinada el acta de fecha 10 de marzo de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

2/ 171.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 11 AL 16 DE MARZO DE 2015 DE LA
CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS
TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 11 al 16 de marzo de 2015, por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1059/15	P.A. 53/2015	ASOCIACIÓN CLUB CULTURAL DEPORTIVO IVIASA
1060/15	P.A.434/2014	
1061/15	P.A.583/2014	SINDICATO CENTRO EMERGENCIAS MADRID (DESIGNACION PROCURADOR)

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 172.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 43/2015 DE 02/02/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL RECURSO P.A.362/2012, INTERPUESTO POR TAHONA Y HORNO DE LUIS SL CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 10.05.2012 POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES, INADMITIENDO POR EXTEMPORÁNEA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR LA ENTIDAD RECURRENTE, LIQUIDACIÓN DE TASA Y RESERVA DE ESTACIONAMIENTO. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-69.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-69
Asunto: Sentencia nº 43/2015 de 02/02/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, por la que se estima en parte el recurso P.A.362/2012, interpuesto por TAHONA Y HORNO DE LUIS SL contra resolución dictada con fecha 10.05.2012 por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, inadmitiendo por extemporánea la reclamación económico-administrativa interpuesta por la entidad recurrente, liquidación de tasa y reserva de estacionamiento.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y TAHONA Y HORNO DE LUIS SL



Ayuntamiento Móstoles

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 05/02/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente la mercantil TAHONA Y HORNO DE LUIS S.L., representada por el Procurador MANUEL GARCIA ORTIZ DE URBINA y asistida por el letrado D. ALEJANDRO LEJARRA, y de la otra el AYUNTAMIENTO DE MADRID (sic), representado y asistido por el letrado de sus Servicios Jurídicos [REDACTED], debo anular y anulo, por contraria a derecho, la resolución impugnada y mandar retrotraer la reclamación económico-administrativa al momento de su presentación para que, entrando a conocer del fondo de la controversia, se decida sobre la misma; sin hacer expresa condena en las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso.El Juzgador argumenta la estimación parcial del recurso en el Fundamento de Derecho segundo de su sentencia. Así, viene a concluir que la decisión adoptada por el Tribunal declarando la extemporaneidad del recurso de reposición interpuesto por la mercantil recurrente “no puede ser acogida por el Juzgador, y ello por la razón sencilla de que si bien el interesado no puede acudir a esa vía sin que antes haya transcurrido el plazo para resolver, en ningún caso puede la Administración rechazarla una vez pasado el mes desde la desestimación presunta con aquel argumento, ya que entre tanto el recurso de reposición no sea resuelto de forma expresa, el plazo para recurrir sigue abierto”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

4/ 173.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2015-006.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/068/CON/2015-006.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO
Objeto: SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 12/01/2015

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Num. 4/22, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de enero de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación,



disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 31, de 5 de febrero de 2015 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 73.000 €
- I.V.A.: Exento de I.V.A. de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con el período comprendido entre el 19 de marzo de 2015 y el 18 de marzo de 2016, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por plazo máximo de UN AÑO.

Tercero: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron las ofertas que a continuación se indican, por los importes que igualmente se reseñan:

Licitador	Precio ofertado	IVA
SEGUROS BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	72.954,00.- €	Exento

Cuarto: Una vez calificados los documentos presentados en tiempo y forma y abierta la única oferta presentada, y a la vista del informe técnico emitido con fecha 2 de marzo de 2015, sobre valoración de la proposición, que hace suyo la Mesa de Contratación, se formula la siguiente puntuación de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Licitador	Oferta económica	Participación en beneficios	Cláusula retirada permiso circulación	Puntuación Total
SEGUROS BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	70	25	5	100

Quinto: La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2015, por su Decreto Nº. 960/15, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la mercantil SEGUROS BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (C.I.F A-48001648), como licitador que había presentado la oferta



económicamente más ventajosa, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.647,70.-€, así como justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación.

Sexto: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SEGUROS BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2015-006), a la mercantil SEGUROS BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (C.I.F



Ayuntamiento Móstoles

A-48001648), por un importe de 72.954,00.- €, I.V.A. exento, para el período de ejecución del contrato, referido a la realización de las prestaciones objeto del mismo, durante el 19 de marzo de 2015 y el 18 de marzo de 2016, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por plazo máximo de UN AÑO y, todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada, en la que, además, se ofertaban las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Participación en beneficios.
- Cláusula de retirada permiso de circulación.

Segundo: Disponer un gasto por importe de de 72.954,00.- €, I.V.A. exento, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 10-9201-224.01, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000006).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 174.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2015” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-112.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: C/057/CON/2014-112.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2015” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Deportes y Juventud.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 16/10/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 7/35, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado.

Segundo: En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 59.000 €
- I.V.A.: 12.390 €.
- Duración: El comprendido entre los meses de abril y diciembre de 2015. Para la determinación de la duración del número de sesiones, de las excursiones de fin de semana, así como del “mini campamento”, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Una vez cursadas invitaciones a las mercantiles: TRITOMA, S.L., JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., ARJÉ FORMACIÓN, S.L., ARCI NATURE, S.L. y SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., en el plazo establecido para ello, se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	Precio ofertado	IVA
SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	49.500 €	4.950 €
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	41.300 €	8.673 €



Cuarto.- Previa apertura, por el Departamento de Contratación, tanto del Sobre 1 (calificándose la documentación administrativa contenida en el mismo, como incompleta en ambos casos, siendo cumplimentados con posterioridad, en tiempo y forma, por las dos mercantiles los requerimientos de subsanación de las deficiencias observadas, remitidos al efecto) como del Sobre 2 (Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor), por el Técnico de Juventud, se emitió, con fecha 19 de febrero de 2015, informe sobre valoración de las proposiciones presentadas, otorgándose las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	APARTADO A Adecuación del proyecto en sus aspectos metodológicos	APARTADO B Adecuación del proyecto en sus aspectos pedagógicos	PUNTUACIÓN
SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	19,125	7,875	27,00
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	14,375	6,375	20,75

Quinto: Previa apertura, por el Departamento de Contratación, del Sobre 3 (Oferta económica y resto de criterios, distintos del precio, evaluables mediante aplicación de una fórmula), por el Técnico de Juventud, se emitió, con fecha 20 de febrero de 2015, informe sobre valoración de las ofertas presentadas, otorgándose las puntuaciones que, a continuación se reseñan y proponiéndose, en función de las mismas, la adjudicación del contrato a la mercantil SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.:

LICITADOR	CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (Sobre 2)	MEJORAS	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	27,00	30	16,101	73,101
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	20,75	15	30	65,750

Sexto.- La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, por su Decreto Nº. 819/15, de 25 de febrero de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la mercantil SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. (B-83117291), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.475 €.



Séptimo.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación, tanto de la documentación anteriormente citada, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejal Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al otro licitador y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2015” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2014-112), a la mercantil SIETE ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. (B-83117291), por un importe de 49.500 €, más 4.950 €, en concepto de I.V.A., con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto, por importe de 49.500 €, más 4.950 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3391-227.18, del Presupuesto Municipal para ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000104).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y simultáneamente publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 175.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. C/087/CON/2015-030 (C/057/CON/2014-005).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2015-030 (C/057/CON/2014-005)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Interesado: Concejalía de Familia y Bienestar Social
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 18.02.2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Por Acuerdo 4/143 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2014, se acordó la adjudicación del contrato administrativo de SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte. C/057/CON/2014-005), a Dña. ARÁNZAZU DE MADARIAGA GONZÁLEZ (N.I.F.: ██████████), por un importe máximo de 24.770,20 €, exento de IVA (Art. 20.3 de la ley 37/1992, del Impuesto Sobre el Valor Añadido) y con un precio unitario por hora de servicio de 13,61 €, por un plazo de ejecución de UN AÑO, prorrogable por otro año más y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- El contrato se formalizó con fecha 20 de marzo de 2014.

Tercero.- Con fecha 18.02.15 se remite al Departamento de Contratación Propuesta de la Concejalía de Familia y Bienestar Social de fecha 08.01.15 relativa a la prórroga del referido contrato, acompañada de Informe Técnico suscrito por el Director de Servicios Sociales, escrito de conformidad del contratista, Propuesta de Gasto y documento contable de Retención de Crédito

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- PROPUESTA DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL JEFE DE ORGANIZACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL.
- ESCRITO DE CONFORMIDAD A LA PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20150000000305, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-2316-227.06, (RC 2/2015000000440).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus



disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de duración del mismo será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente Propuesta de Prórroga del contrato por plazo de un año, Informe técnico y conformidad del contratista en escrito de fecha 13 de enero de 2015, así como documento contable de retención de crédito.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte. C/057/CON/2014-005), adjudicado a Dña. ARÁNZAZU DE MADARIAGA GONZÁLEZ (N.I.F.: ██████████), por plazo de UN AÑO a contar desde el 20 de marzo de 2015, un precio unitario por hora de servicio de 13,61 €, y un importe máximo de 24.770,20 €, exento de IVA; todo ello, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 24.770,20 €, I.V.A. exento, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.



Dicho gasto, por lo que respecta al periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 31 de diciembre de 2015, se imputará con cargo a la aplicación 26-2316-227.06, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable "RC" número 2/2015000000440.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 176.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. C/087/CON/2015-031 (C/057/CON/2014-004).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2015-031 (C/057/CON/2014-004)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Interesado: Concejalía de Familia y Bienestar Social
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 18.02.2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 3/142 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2014, se acordó la adjudicación del contrato administrativo de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO C/057/CON/2014-004, a Dña. M^a JESÚS LÓPEZ GOITIA (N.I.F.: ██████████), por un importe máximo de 24.770,20 €, más 5.201,70 € en concepto de IVA, un precio unitario por hora de servicio de 13,61 € (IVA excluido), un plazo de ejecución de UN AÑO, prorrogable por otro año más.



Segundo.- El contrato se formalizó con fecha 20 de marzo de 2014.

Tercero.- Con fecha 18.02.15 se remite al Departamento de Contratación Propuesta de la Concejalía de Familia y Bienestar Social de fecha 08.01.15 relativa a la prórroga del referido contrato, acompañada de Informe Técnico suscrito por el Director de Servicios Sociales, escrito de conformidad del contratista, Propuesta de Gasto y documento contable de Retención de Crédito

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- *PROPUESTA DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL JEFE DE ORGANIZACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL.*
- *ESCRITO DE CONFORMIDAD A LA PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.*
- *INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20150000000306, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-2316-227.06, (RC 2/2015000000441).*

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato de: SERVICIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de duración del mismo será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la



duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente Propuesta de Prórroga del contrato por plazo de un año, Informe técnico y conformidad del contratista en escrito de fecha 13 de enero de 2015, así como documento contable de retención de crédito.

V.- El Acuerdo 3/142 de adjudicación del contrato recogía un tipo impositivo del 21%, si bien, a la vista de la consulta vinculante núm. V2225-13 de 5 de julio, de la Dirección General de Tributos, los servicios de información jurídica y asistencia legal a las mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales prestados por profesionales que no tengan la condición de establecimiento privado de carácter social, en el marco de un convenio de asistencia social con una comunidad autónoma, estarán sujetos y no exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo aplicable el tipo impositivo del 10 por ciento.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO C/057/CON/2014-004, adjudicado a Dña. M^a JESÚS LÓPEZ GOITIA (N.I.F.: ██████████), por plazo de UN AÑO a contar desde el 20 de marzo de 2015, un importe máximo de 24.770,20 €, más 2.477,02 € en concepto de IVA y un precio unitario por hora de servicio de 13,61 € (IVA excluido), todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 24.770,20 €, más 2.477,02 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.



Ayuntamiento Móstoles

Dicho gasto, por lo que respecta al periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 31 de diciembre de 2015, se imputará con cargo a la aplicación 26-2316-227.06, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable "RC" número 2/2015000000441.

Tercero: *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 177.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L, POR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2014" DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2013-135.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En relación con la instancia presentada por 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. (B-83117291), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2014" DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/057/CON/2013-135.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN, Nº. CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN 4.106.263, OTORGADO POR LA ENTIDAD COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., por importe de 1.886,50 euros."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9/ 178.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS DE LOS PREMIOS MOSTOLEÑOS 2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Participación Ciudadana que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-042/PC/2014-003
Asunto Propuesta de Resolución sobre ampliación del plazo de presentación de Candidaturas de la III Edición 2015 de los “Premios Mostoleños”.
Interesado Personas empadronadas en Móstoles
Procedimiento Concursos, premios, certámenes, becas y similares
Fecha de iniciación 15 de diciembre de 2014

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Presidencia de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre ampliación del plazo de presentación de Candidaturas de la III Edición 2015 de los Premios Mostoleños, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2015 sobre aprobación de las Bases Reguladoras de los “PREMIOS MOSTOLEÑOS” a otorgar por el Ayuntamiento de Móstoles y Convocatoria de su III Edición 2015.

Segundo Vista, la Base Octava de dichas Bases Reguladoras, según la cual “El plazo de presentación de Candidaturas se establecerá desde el día siguiente de la aprobación de las presentes Bases de los PREMIOS MOSTOLEÑOS por la Junta de Gobierno Local hasta el 18 de marzo de 2015”.

Tercero Resultando, que en la reunión de constitución del Jurado de los PREMIOS MOSTOLEÑOS de fecha 11 de marzo de 2015, se acordó, entre otros asuntos, la ampliación del plazo establecido para la presentación de Candidaturas, hasta el 27 de marzo de 2015.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento Mostoles

Primero Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mostoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se PROPONE a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Ampliar hasta el día 27 de marzo de 2015 el plazo de presentación de Candidaturas de los PREMIOS MOSTOLEÑOS 2015.

Segundo: Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web del Ayuntamiento de Mostoles, así como a la notificación a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ÁREA DE GOBIERNO

HACIENDA

10/ 179.- APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2016-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Contabilidad y Presupuestos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formulan la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente: 2015
Asunto: APROBACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO 2016-2018
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión
Presupuestaria y Contabilidad. Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

Segundo.- El contenido del Plan Presupuestario queda establecido en su artículo 29 que señala lo siguiente:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada”.

Tercero.- Según los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, antes del 15 de



Ayuntamiento Móstoles

marzo de cada año, la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Corporaciones Locales, deberá remitir por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

Cuarto.- En este contexto, el día 9 de marzo se habilita en la Oficina Virtual del Ministerio la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el día 23 de marzo de 2015.

Quinto.- También habrá que tener en cuenta que una vez planteado un plan presupuestario, debe lograrse el cumplimiento en el presupuesto del año 2016 y siguientes, el objetivo de la regla de gasto, en base a los objetivos marcados en el Ministerio de Economía y Competitividad respecto a la regla de gasto.

Sexto.- Se emite informe favorable de Intervención General con fecha de 12 de marzo de 2015 sobre la aprobación del citado Plan Presupuestario 2016-2018.

Séptimo.- Si bien ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de las Planes Presupuestarios a medio plazo, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años y sus liquidaciones, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos. De cualquier forma, tal y como señala el informe de intervención, se dará cuenta de la citada aprobación en el Pleno.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo 2016-2018 del Ayuntamiento de Móstoles, con el modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se acompaña a esta propuesta.

Segundo.- Remitir los citados Planes Presupuestarios a medio plazo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por medios electrónicos en la aplicación informática de la Oficina Virtual y con firma electrónica, el día 23 de marzo de 2015 como plazo máximo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.



URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

MOVILIDAD Y PATRIMONIO

11/ 180.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SEGREGACIÓN DE FINCA, CONSTITUCIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y DIVISIÓN HORIZONTAL DEL COMPLEJO INMOBILIARIO APARCAMIENTO AVENIDA DE ALCORCÓN.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejal de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Oficial Mayor que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de resolución de segregación de finca, constitución de complejo inmobiliario, declaración de obra nueva y división horizontal del COMPLEJO INMOBILIARIO APARCAMIENTO AVENIDA DE ALCORCÓN.

Interesado Expediente iniciado de Oficio por la CONCEJALIA ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO.

Procedimiento Bienes.

Fecha de iniciación: 10 de febrero de 2015.

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, referente a la aprobación de la propuesta de resolución referenciada.

*Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:*

Los referidos en la Providencia dictada por Doña Paloma Tejero Toledo CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO el 10 de febrero de 2015, que obra en el expediente, así como lo señalados en el informe jurídico de fecha 2 de marzo de 2015, singularmente los siguientes:

Primero- La providencia de inicio fue dictada por la CONCEJALIA ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO el de 10 de septiembre de 2013,

Segundo.- La arquitecto de la Gerencia de Urbanismo [REDACTED], Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada de dicha Gerencia, en fecha 25 de febrero de 2015 ha emitido informes –a los que acompaña la documentación planimétrica necesaria así como los datos del PGOU relativos a la



Ayuntamiento Móstoles

misma- en los que constan las cuestiones técnicas (esencialmente descripción de los inmuebles y valoración de los mismos en cada una de sus partes) precisadas legalmente para la formación de la voluntad del órgano que ha de dictar los actos administrativos correspondientes en el presente procedimiento, y relativas a la individualización de las fincas (de superficie y subsuelo) y la declaración de obra nueva y división horizontal del aparcamiento.

Tercero.- Asimismo, la arquitecto municipal mencionada ha aportado copia de los siguientes documentos, relativos a la licencia de obra y de primera ocupación del edificio construido en su día:

- Acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal de 9 de julio de 1992 (expediente 2.107/92) por el que se concede licencia de construcción del aparcamiento.

-CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA: Emitido con fecha 17 de marzo de 1993 y visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid con fecha 24 de marzo de 1993 que certifica:

“Que bajo nuestra dirección facultativa, se han efectuado las obras correspondientes a la construcción de un aparcamiento subterráneo para residentes, situado en la Avda. de Alcorcón de Móstoles (Madrid), propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles (Empresa concesionaria ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.), obras que se han ajustado al proyecto redactado por los Técnicos que suscriben, para la repetida propiedad, y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Madrid, con el nº 4.775 el día 19 de febrero de 1992.

Y para que conste, y surta los efectos legales pertinentes, firman el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1993”

*D. Pedro A. Lancho Baños y D. Juan A. Alegre Martínez.
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Colegiados nº 3.619 y nº 4.425 respectivamente.*

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 20 de mayo de 1993 (expediente 2.97/93), por la que se concedió licencia de Primera Ocupación del aparcamiento.

Cuarto.- Asimismo han sido elaborados borradores de los siguientes documentos: División Horizontal del aparcamiento Avenida de Alcorcón, Estatutos del Complejo Inmobiliario Aparcamiento AVENIDA DE ALCORCÓN, e informe de Asesoría Jurídica de declaración de obra nueva y división horizontal del aparcamiento de fecha 2 de Marzo de 2015.

Quinto.- El Departamento Municipal de Patrimonio aporta copia de la ficha de la finca, confirmándose que encuentra inscrita en el inventario de bienes de la Corporación.

Sexto.- Se acompaña informe de [REDACTED], Coordinador de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 26 de Febrero de 2015 relativo a la



desafectación por el PGOU (de acuerdo con lo establecido en el art. 8,4 del RBCL), del subsuelo municipal destinado a aparcamientos de promoción municipal.

*La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:*

La resultante de las consideraciones contenidas en el informe de Asesoría Jurídica de fecha 2 de marzo de 2015, de las que se cree necesario resaltar las siguientes:

De los antecedentes puestos de manifiesto y a la luz de la normativa de aplicación, se deduce que estamos ante un procedimiento iniciado de oficio por la concejalía competente del Ayuntamiento, en este caso de la CONCEJALIA ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, en orden a la depuración física y jurídica de un terreno de propiedad municipal que tiene en su subsuelo un edificio de garaje-aparcamiento, con la finalidad de proceder a la venta del garaje aparcamiento a los actuales ocupantes del mismo.

El primer paso del proceso de que se trata es el de la individualización del terreno en dos fincas que constituirán un complejo inmobiliario urbanístico, cuyas relaciones internas se regularán por unos estatutos que deben ser aprobados al efecto.

Como resulta de los antecedentes del presente informe, ha sido emitido informe técnico en fecha 25 de febrero de 2015, del que resulta la descripción de la finca de dominio público (superficie vuelo y resto de subsuelo), y la finca de subsuelo (volumen cúbico destinado a aparcamientos subterráneos) tal y como se reflejarán en el punto primero de la propuesta de resolución. En dicho punto se declarará expresamente la innecesariedad del otorgamiento de licencia de segregación (división y complejo inmobiliario urbanístico), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 de la Ley 9/2001 en relación con el artículo 17.6 de la ley del Suelo 2/2008.

En cuanto a la constitución del complejo inmobiliario urbanístico el artículo 17 del TRLS2/2008, ubicado sistemáticamente en el Título II de la misma, que establece las Bases del Régimen del Suelo, y que se refiere a la Formación de fincas y parcelas y la relación entre ellas, después de definir la finca y la parcela, en su apartado 4º dispone que “..... los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público se constituirá un complejo inmobiliario en el que aquéllas y ésta tendrán el carácter de fincas especiales de atribución privativa, previa la desafectación y con las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público” Este artículo que ya tuvo su precedente en el del mismo número de la anterior Ley del suelo estatal 8/2007, de 28 de mayo, viene a consagrar legalmente el criterio establecido por la RESDGRYN5-04-02 que admitió, como se ha visto, la posibilidad de constitución por las administraciones públicas de un complejo inmobiliario integrado por fincas de dominio público y fincas patrimoniales e incluso por fincas patrimoniales de propiedad privada, así como su acceso al registro de la propiedad.

Calificándose este complejo inmobiliario como un complejo urbanístico de acuerdo a las definiciones previstas en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Artículo 2.5.2.

Del informe técnico de segregación/división de 25 de febrero de 2015, y de los



Ayuntamiento Móstoles

documentos que se acompañan al mismo, resulta que el PGOU en vigor desde el 26 de abril de 2009, califica el suelo de la finca por la ZU-ZV1 Zonas verdes, siendo urbanísticamente viables las actuaciones y los usos de aparcamiento subterráneo y los espacios libres de uso público.

Y tal y como resulta asimismo de los antecedentes obrantes en el expediente (en especial la nota extensa de la inscripción registral de la finca), la finca es de propiedad Municipal.

Luego debe concluirse indubitadamente que es técnica y jurídicamente posible la constitución del complejo inmobiliario de acuerdo con lo establecido en el Art. 17.4 de la Ley de Suelo 2/2008.

En relación a la cuota de participación de cada una de las comunidades integradas, se considera que debe aplicarse la del 5% para la finca de dominio público (el suelo) y el 95% para el edificio en subsuelo (garaje-aparcamiento), que es la que se ha venido aplicando por todos los ayuntamientos que desde el año 2002 han acudido a esta institución jurídica en casos prácticamente idénticos al aquí planteado.

Y es que el ayuntamiento de Oviedo fijó el criterio (después seguido por la práctica totalidad de los municipios que han gestionado el tema) en el seno del procedimiento de inscripción registral que dio lugar a la RESDGRN5-04-02, al establecer un 5% y un 95% para estas cuotas de participación, pronunciándose al respecto dicha resolución (Fundamento de derecho sexto in fine) como sigue:

“Esto es, no es imprescindible para que haya complejo inmobiliario la existencia de elementos comunes en el conjunto, sino que basta la existencia de servicios generales, como son los regulados en los estatutos del complejo inmobiliario objeto del presente expediente, donde se regula una cuota de participación de cada elemento para el adecuado sostenimiento de los servicios, cargas y tributos no imputables individualmente a cada una de las fincas.”

Respecto del Acta de Fin de Obra, de la Declaración de Obra nueva y División Horizontal, viene regulada en los artículos 5 de la LPH y los artículos 45 a 55 que constituyen el Capítulo VI, Inscripción de Obras nuevas, del RHU.

El informe del arquitecto de 25 de febrero describe la Declaración de Obra nueva y División Horizontal en términos suficientes como para redactar el punto tercero de la propuesta de resolución.

Visto todo lo anterior, Se **PROPONE** a la SEÑORA CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, DOÑA PALOMA TEJERO TOLEDO, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, para su posterior elevación al órgano competente (Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local), si lo estima oportuno,

Resolver lo siguiente

Primero.- Aprobar la individualización de los distintos usos, creando nuevas fincas (división horizontal), en concreto el dominio público (superficie, vuelo y resto de



Ayuntamiento Móstoles

subsuelo, finca discontinua) y el patrimonial (aparcamiento subterráneo) existentes a día de hoy en la finca de propiedad municipal inscrita en el Registro de la Propiedad de nº 2 de Móstoles, 31.567 (bajo la misma existe un edificio en subsuelo que se describe a continuación como finca individualizada). Confirmando el destino patrimonial del aparcamiento, declarando expresamente la innecesariedad de licencia para la división de las fincas y la creación de complejo inmobiliario urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 de la Ley 9/2001 y el 17.6 de la ley de suelo 2/2008. Quedando por tanto, una finca de dominio público (compuesta por la superficie y vuelo (elemento A) y resto de subsuelo (elemento C)) y otra destinada a aparcamientos subterráneo (elemento B), tal y como resulta del informe de la arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, [REDACTED], de fecha 25 de febrero de 2015, y de la nota simple del registro de la propiedad relativa a la misma.

A.- Elemento de superficie y vuelo

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, es dueño, con carácter dotacional del siguiente bien que consta en el INVENTARIO DE BIENES DE DICHO AYUNTAMIENTO, en MÓSTOLES:

Sita en la calle AVENIDA DE ALCORCÓN nº 5, de forma rectangular, destinada a vial, zonas peatonales y parque público. Tiene una superficie aproximada de 4.464 m² y LINDA:

AL NORTE: Línea recta 56,89 m zona verde previa Autovía M-506.

AL NOROESTE: Línea quebrada 34,80 m; 3,50 m; 43,05 m con zona verde próxima al Centro Base nº 4 de Atención Discapacitados.

AL SURESTE: Línea recta 77,85 m zona verde próxima Colegio Educación Infantil y Primaria Jorge Guillén.

AL SUROESTE: Línea recta 60,39 m zona verde próxima acera Avda. Alcorcón.

B).- De la finca de aparcamiento subterráneo (volumen cúbico)

A los efectos de la individualización y división horizontal, esta finca estará constituida por el SUBSUELO DE CARÁCTER PATRIMONIAL DENOMINADO "APARCAMIENTO AVENIDA DE ALCORCÓN", VOLUMEN COMPRENSIVO DE 36.158,40 m³, bajo zona pública municipal sita en la Calle Hermanos Pinzón, que es el resultado de cubicar el volumen de un cuerpo cuya base superior es equivalente a la superficie antes descrita de 4.464 m², y una profundidad-altura de 8,10 metros, a contar desde el límite inferior de la capa o costra de una profundidad media de 70 centímetros, (por las que discurren las conducciones de servicios municipales), por debajo de la finca de suelo-vuelo de titularidad municipal.

Linderos: Son los mismos que los de la parcela bajo la que se ubica y referidos al subsuelo.

C).- Elemento del resto de subsuelo

Viene determinado el resto por el espacio de dominio y uso público no ocupado por la finca individualizada, antes descrita (B).

Segundo. Aprobada la individualización de las fincas de dominio público y patrimonial, tal y como resulta del punto anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la LPH y el Artículo 17, 4 de la Ley de Suelo 2/2008, constituir en el mismo



momento y de manera simultánea un Complejo inmobiliario urbanístico integrado por el espacio libre de uso público existente en la calle AVENIDA DE ALCORCÓN nº 5, y el subsuelo de carácter patrimonial denominado Aparcamiento AVENIDA DE ALCORCÓN, de dos plantas, bajo el espacio público mencionado. Su denominación será complejo inmobiliario Aparcamiento AVENIDA DE ALCORCÓN; asimismo aprobar los estatutos del complejo inmobiliario urbanístico que constan en el expediente. Reuniendo por tanto todos los requisitos necesarios para establecer que la finca B destinada al aparcamiento, queda desafectada de su carácter de dominio público y pasa a tener carácter patrimonial, de acuerdo con lo establecido en el art. 8,4 de RBCL, el PGOU de Móstoles, el Artículo 17, 4 de la Ley de Suelo 2/2008 y el informe de [REDACTED].

Las fincas precedentes descritas forman un “COMPLEJO INMOBILIARIO URBANÍSTICO” denominado “APARCAMIENTO AVENIDA DE ALCORCÓN”, en copropiedad ordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 396 del Código Civil y artículo 24 de la Ley Propiedad Horizontal, con las siguientes cuotas: las fincas descritas bajo las letras A) y C) del número anterior, destinadas a espacio libre de uso público el 5% y a la finca individualizada descrita bajo la letra B), el 95%. (En este tanto por ciento se incluyen las cuotas del 100%, del aparcamiento). Elemento común. RESDGRN5-04-02. Fundamento de derecho sexto.

Tercero.- *Aprobar la Declaración de Obra Nueva, la División Horizontal y el Fin de Obra del denominado Aparcamiento, con fecha 20 de mayo de 1993, tal y como resulta de los dos puntos anteriores, y de los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente, así como el posterior otorgamiento de la escritura pública ante notario en la que se contenga la declaración de obra nueva terminada y constitución del régimen de propiedad horizontal, denominado Aparcamiento AVENIDA DE ALCORCÓN y su inscripción en el Registro de la Propiedad.*

A) DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA:

El Ayuntamiento es propietario de la siguiente finca, que ha sido individualizada y cuya descripción es la siguiente:

URBANA, con carácter de bien patrimonial, sita en término de Móstoles:

“VOLUMEN COMPRESIVO DE 36.158,40 m³, bajo zona pública municipal sita en la Calle Hermanos Pinzón, que es el resultado de cubicar el volumen de un cuerpo cuya base superior es equivalente a la superficie antes descrita de 4.464 m², y una profundidad-altura de 8,10 metros, a contar desde el límite inferior de la capa o costra de una profundidad media de 70 centímetros, (por las que discurren las conducciones de servicios municipales), por debajo de la finca de suelo-vuelo de titularidad municipal.”

Respecto de dicha finca se hace la siguiente declaración de obra nueva:

En la finca descrita en los párrafos anteriores, para la que fueron concedidas licencias de obra por acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno de 9 de julio de 1992, y licencia de primera ocupación de la Comisión Municipal de Gobierno de 20 de mayo de 1993 y cuyos documentos se incluyen como Anexos al presente ACUERDO se ha construido y terminado el aparcamiento subterráneo que se describe así:



EN TÉRMINO DE MÓSTOLES, en la AVENIDA DE ALCORCÓN nº 5:

“EDIFICIO SUBTERRÁNEO, denominado aparcamiento subterráneo AVENIDA DE ALCORCÓN, de DOS PLANTAS, teniendo el mismo forma sensiblemente rectangular con un saliente en un lateral correspondiente a parte de la rampa doble de vehículos. El edificio cuenta con dos rampas de vehículos de trazado recto; una de ellas es doble con dos sentidos de circulación (entrada y salida), la otra rampa es simple de un único sentido de circulación (salida). La entrada y salida de vehículos se realiza por la Avenida de Alcorcón, discurriendo las rampas por el espacio libre de uso público. La rampa doble de vehículos tiene aproximadamente 33,30 metros de largo y un ancho de aproximadamente 5,75 metros medido entre caras de bordillos (ancho de aproximadamente 2,88 metros por sentido). La rampa simple de salida tiene aproximadamente 33,15 metros de largo y un ancho de aproximadamente 2,60 metros medido entre caras de bordillos. El aparcamiento tiene dos accesos peatonales.

Las DOS plantas se destinan a 404 PLAZAS DE GARAJE para automóviles, con una superficie construida de (8.928 m²).

El SÓTANO PRIMERO se distribuye en 200 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE AUTOMÓVILES, tiene como elementos comunes más reseñables además de la zona de rodadura, dos rampas de vehículos; una rampa es doble con dos sentidos de circulación (subida y bajada) y otra rampa es simple (subida), ambas rampas son de trazado recto y comunican el sótano 1º con la cubierta; tiene un cuarto de vigilancia y control, aseos, dos núcleos de escaleras, tres patios de ventilación natural, dos cuartos y chimeneas de ventilación mecánica y vestíbulos. Tiene una superficie construida de 4.464 m².

El SÓTANO SEGUNDO se distribuye en 204 PLAZAS DE APARCAMIENTO DE AUTOMÓVILES, tiene como elementos comunes más reseñables además de la zona de rodadura, dos rampas de vehículos; una rampa es doble con dos sentidos de circulación (subida y bajada) y otra rampa es simple (subida), ambas rampas son de trazado recto y comunican el sótano 2º con el sótano 1º, dos núcleos de escaleras, tres patios de ventilación natural, dos cuartos y chimeneas de ventilación mecánica y vestíbulos, un cuarto técnico bajo la rampa doble, pozo de bombeo y vestíbulos. Tiene una superficie construida de 4.464 m².”

B) .- DIVISIÓN HORIZONTAL:

Por su extensión este documento se adjunta al expediente con el nombre: “División Horizontal del aparcamiento AVENIDA DE ALCORCÓN”.

VALORACIÓN: Según informe técnico de 25 de febrero de 2015, la obra nueva tiene un valor de 3.696.380,30 € SIN IVA.

C) .- FIN DE OBRA:

Acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal de 9 de julio de 1992 (expediente 2.107/92) por el que se concede licencia de construcción del aparcamiento.

-CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA: Emitido con fecha 17 de marzo de 1993 y



Ayuntamiento Móstoles

visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid con fecha 24 de marzo de 1993 que certifica:

“Que bajo nuestra dirección facultativa, se han efectuado las obras correspondientes a la construcción de un aparcamiento subterráneo para residentes, situado en la Avda. de Alcorcón de Móstoles (Madrid), propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles (Empresa concesionaria ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.), obras que se han ajustado al proyecto redactado por los Técnicos que suscriben, para la repetida propiedad, y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Madrid, con el nº 4.775 el día 19 de febrero de 1992.

Y para que conste, y surta los efectos legales pertinentes, firman el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1993”

D. Pedro A. Lancho Baños y D. Juan A. Alegre Martínez.

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Colegiados nº 3.619 y nº 4.425 respectivamente.

- Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 20 de mayo de 1993 (expediente 2.97/93), por la que se concedió licencia de Primera Ocupación del aparcamiento.

Cuarto.- *Facultar a la SEÑORA CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, DOÑA PALOMA TEJERO TOLEDO para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la debida formalización del presente acuerdo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

12/ 181.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LISTAS DE VENTA A LOS ACTUALES OCUPANTES DE LAS PLAZAS DE GARAJE DE PROPIEDAD MUNICIPAL INTEGRADAS EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Titular de la Asesoría Jurídica que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 233 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Asunto REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LISTAS DE VENTA A LOS ACTUALES OCUPANTES DE LAS PLAZAS DE GARAJE DE PROPIEDAD MUNICIPAL INTEGRADAS EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO
Interesado: CONCEJALIA ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO
Procedimiento Bienes.
Fecha de iniciación: 27 de mayo 2014.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, referente a la aprobación de la propuesta de resolución referenciada.

Se relatan los Antecedentes que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local de 27 de mayo 2014, en relación con el "EXPEDIENTE MUNICIPAL DE VENTA A LOS ACTUALES OCUPANTES DE LAS PLAZAS DE GARAJE DE PROPIEDAD MUNICIPAL INTEGRADAS EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO", acordó la venta por enajenación directa a los usuarios a los que se reconozca este derecho, al efecto de dicha enajenación de las plazas de garaje-aparcamiento del edificio en subsuelo integrado en el Complejo Inmobiliario Aparcamiento FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO propiedad del Ayuntamiento de Móstoles con el carácter de bien patrimonial. Dicho acuerdo incluía el "Pliego de cláusulas económico administrativas" que ha de regir la venta de dichas plazas y las listas de los usuarios de dichas plazas (lista correcta y lista con irregularidades). (Certificación adjunta)

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el: "PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA VENTA DE LAS PLAZAS DE GARAJE-APARCAMIENTO DEL EDIFICIO EN SUBSUELO INTEGRADO EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO APARCAMIENTO FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CON EL CARÁCTER DE BIEN PATRIMONIAL."

"...Se reconoce la condición de usuarios-concesionales a los efectos de la enajenación a aquéllas personas físicas o jurídicas que hayan suscrito contrato de cesión de la concesión y sus derechos concesionales, a cambio de un precio, siendo los mismos los que figuran en la relación facilitada por el Departamento de Patrimonio, que obra en el expediente y que queda incorporada al presente acuerdo.

En dicha relación figura el número de plaza que utiliza cada uno de los usuarios y que es la que se le vende, siendo dichos números de plaza coincidentes con los de la división horizontal del inmueble aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno de 2 de noviembre de 2010, epígrafe 21/1012.

Al resto de los actuales usuarios de las plazas de garaje-aparcamiento cuya lista también ha sido aportada por el Departamento de Patrimonio y que obra en el expediente no se les reconocerá la condición de usuarios-concesionales hasta que presenten título análogo al de usuarios-concesionarios reconocidos por el Ayuntamiento (de cesión de la concesión y sus derechos concesionales a cambio de un precio), siendo el procedimiento para el reconocimiento tras la presentación de dicho título, en su caso, el del análisis del mismo por los servicios jurídicos de la



Ayuntamiento Móstoles

Corporación (Asesoría Jurídica o Departamento de Patrimonio), informe favorable de dichos servicios y acuerdo de la Junta de Gobierno Local al efecto. Nota: Se admitirán automáticamente los títulos privados siempre que la información de los mismos concuerde con los datos del Impuesto de Bienes Inmuebles (con una antigüedad de más de 4 años), siempre que no concurra un tercero que reclame también ese derecho de usuario concesional u otra consideración a tener en cuenta; el resto de los casos se estudiarán de manera individual.”

Tercero.- Bajo la fórmula de Encomienda de Gestión del Artículo 24,6 de la TRLCSP, se encomendó a la IMS S.A, la realización con los adquirentes de las plazas de todas las gestiones necesarias para la comercialización (preparar la elevación a escritura pública el proyectado acuerdo de venta, incluyendo en dicha encomienda de gestión la debida notificación individualizada).

Cuarto.- El IMS ha remitido al Ayuntamiento propuesta y copia de los expedientes pendientes para la regularización de las distintas situaciones. (Documento adjunto)

*A los mencionados antecedentes le son de aplicación los siguientes **Fundamentos de derecho**:*

Los contenidos en el Informe Jurídico de 4 de febrero de 2015, [REDACTED], Director Jurídico de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, obrante en el expediente, singularmente los siguientes:

Respecto de la enajenación, son pues dos órdenes jurídicos los que confluyen en el mismo: por un lado la normativa de contratación administrativa y por otro la que regula la gestión de los bienes patrimoniales.

Considero adecuado referirme en primer lugar a la relativa a la gestión de bienes patrimoniales que es el ámbito al que debe adscribirse por razón del objeto y finalidad del mismo el acto administrativo pretendido; establece el artículo 80.2 de la Ley 7/85, que los bienes patrimoniales de las administraciones locales se rigen por su legislación específica y en su defecto por las normas de derecho privado.

En cuanto a la enajenación de los bienes patrimoniales, considero aplicable a este supuesto lo dispuesto en el artículo 3,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 3,4. Tendrán también la consideración de ingresos de derecho privado el importe obtenido en la enajenación de bienes integrantes del patrimonio de las entidades locales como consecuencia de su desafectación como bienes de dominio público y posterior venta, aunque hasta entonces estuvieran sujetos a concesión administrativa. En tales casos, salvo que la legislación de desarrollo de las comunidades autónomas prevea otra cosa, quien fuera el último concesionario antes de la desafectación tendrá derecho preferente de adquisición directa de los bienes sin necesidad de subasta pública.”

De acuerdo con lo establecido en este artículo, parece claro que los últimos usuarios-concesionales a fecha de la desafectación del subsuelo tienen un derecho preferente para la compra que nos ocupa.



De cara a la firma de las escrituras y a su inscripción registral, previamente a éstas, se certificará por el Departamento de Patrimonio o Asesoría Jurídica a qué usuarios se les ha reconocido este derecho de adquisición preferente en los términos del art. 3,4 de la LRHL.

Una vez expuesto el procedimiento de enajenación que se consideró procedente y por lo que a la preparación del contrato se refiere, se consideró que tal y como dispone el artículo 20.2 de la TRLCSP debía aplicarse dicha norma y por tanto, aprobarse un pliego de prescripciones económico administrativas de la venta que se acompaña al presente informe.

Dicho pliego estableció que se les reconocerá la condición de usuarios-concesionales a quien aunque teniendo una situación irregular presentara: "título análogo al de usuarios-concesionarios reconocidos por el Ayuntamiento (de cesión de la concesión y sus derechos concesionales a cambio de un precio), siendo el procedimiento para el reconocimiento tras la presentación de dicho título, en su caso, el del análisis del mismo por los servicios jurídicos de la Corporación (Asesoría Jurídica o Departamento de Patrimonio), informe favorable de dichos servicios y acuerdo de la Junta de Gobierno Local al efecto. Nota: Se admitirán automáticamente los títulos privados siempre que la información de los mismos concuerde con los datos del Impuesto de Bienes Inmuebles (con una antigüedad de más de 4 años), siempre que no concurra un tercero que reclame también ese derecho de usuario concesional u otra consideración a tener en cuenta; el resto de los casos se estudiarán de manera individual."

Visto todo lo anterior, Se **PROPONE** a la SEÑORA CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, DOÑA PALOMA TEJERO TOLEDO, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, para su posterior elevación al órgano competente (Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 2ª,3 del TRLCSP), si lo estima oportuno,

Resolver lo siguiente

Primero.- Modificar los listados aprobados por la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo 2014, a los efectos de reconocer la condición de usuarios-concesionales a los efectos de la enajenación a:

PLAZA	DNI	TITULAR
-1PG004	06905119J	ANGEL LUIS MARTIN
-1PG005	06905119J	ANGEL LUIS MARTIN
-1PG009	51317776S	ENRIQUE ORIHUELA CARRASCOSO
-1PG011	46847421D	SONSOLES ARENAS MESA
-1PG025	50693340Y	RAFAEL ZAMORANO NAVA
-1PG047	01588448E	EUFEMIO JERONIMO SANCHEZ
-1PG056	50710333W	ERNESTO ALVAREZ MARTÍN
-1PG057	02086951T	JOSÉ MIGNORANCE RODRIGUEZ
-1PG062	51583791N	MARIA TERESA GUTIERREZ CALZADA
-1PG068	B80569387	SELBRIDGE, S.L.
-1PG071	02057899C	MARÍA DEL PILAR CUEVAS GIRÓN
-1PG074	12693277Z	JULIO ORTEGA TRECEÑO
-1PG083	26448520S	GUADALUPE LLERGO GOMEZ



Ayuntamiento Móstoles

-1PG084	50425193Q	JOSE HERMOSILLA ZAMORA
-1PG085	50425193Q	JOSE HERMOSILLA ZAMORA
-1PG089	04529361V	ÁNGEL ISIDRO ZAFRA
-1PG094	23534320F	MIGUEL PARDO LOPEZ
-1PG106	07528193V	Mª BEGOÑA GIL SEÑORANS
-1PG107	07528193V	Mª BEGOÑA GIL SEÑORANS
-1PG109	17103968H	JUAN TAVIRA GOMEZ
-2PG117	02086951T	JOSÉ MIGNORANCE RODRIGUEZ
-2PG119	03421756T	MARIA NATIVIDAD DE FRUTOS MATEOS
-2PG121	50027099Y	JOSE MARIA TERRON BLANCO
-2PG123	06536497N	JOSE LUIS BENITO GONZALEZ
-2PG127	13780990B	FRANCISCO VALDERAS AJENJO
-2PG129 a -2PG159	B80569387	SELBRIDGE, S.L.
-2PG179 y -2PG180	02091213F	MARIA JOSEFA GOMEZ FUENTES
-2PG186	07943684J	MARIA ANGELINES RUBIO GARCIA
-2PG187 Y -2PG188	07951852Q	MARINA HERNANDEZ HERNANDEZ
-2PG190	08939623Y	MARCOS JIMENEZ HERNANDEZ
-2PG192 a -2PG211	B80569387	SELBRIDGE, S.L.
-2PG213	50687325V	MARIA DEL ROCIO SANCHEZ-PORTAL
-2PG214 y -2PG215	02091213F	MARIA JOSEFA GOMEZ FUENTES
2PG216 Y -2PG217	05252933D	JUAN PEDRO CASARES GARCÍA
-1PG024	01979151R	MARÍA DOLORES PORTELA TRIGO
-1PG036	46888619Z	RAUL RODRIGUEZ SANCHEZ
-1PG051	05252978P	AGUSTÍN SANCHEZ BARRADO
-1PG067	02057899C	MARÍA PILAR CUEVAS GIRÓN
-1PG073	20256447W	PILAR ANGELINA LOPEZ JUBÍN
-1PG037	70726772R 8099071N	Mª CONCEPCION INIESTA GARCÍA ADRIÁN MARTÍN SANCHEZ
-1PG020	51062980J	FRANCISCO JAVIER PEÑA PUENTES
-1PG039	00664940X	ANDRES FERNANDEZ PASCUAL
-1PG049	50826898A	MARIA PETRA CAMPOS PEREZ

Segundo.- *Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 182.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LISTAS DE VENTA A LOS ACTUALES OCUPANTES DE LAS PLAZAS DE GARAJE DE PROPIEDAD MUNICIPAL INTEGRADAS EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO RÍO LLOBREGAT.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones



Ayuntamiento Móstoles

incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Titular de la Asesoría Jurídica que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 233 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LISTAS DE VENTA A LOS ACTUALES OCUPANTES DE LAS PLAZAS DE GARAJE DE PROPIEDAD MUNICIPAL INTEGRADAS EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO RÍO LLOBREGAT

Interesado: CONCEJALIA ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO
Procedimiento Bienes.

Fecha de iniciación: 27 de mayo 2014.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, referente a la aprobación de la propuesta de resolución referenciada.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local de 27 de mayo 2014, en relación con el “EXPEDIENTE MUNICIPAL DE VENTA A LOS ACTUALES OCUPANTES DE LAS PLAZAS DE GARAJE DE PROPIEDAD MUNICIPAL INTEGRADAS EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO RÍO LLOBREGAT”, acordó la venta por enajenación directa a los usuarios a los que se reconozca este derecho, al efecto de dicha enajenación de las plazas de garaje-aparcamiento del edificio en subsuelo integrado en el Complejo Inmobiliario Aparcamiento RÍO LLOBREGAT propiedad del Ayuntamiento de Móstoles con el carácter de bien patrimonial. Dicho acuerdo incluía el “Pliego de cláusulas económico administrativas” que ha de regir la venta de dichas plazas y las listas de los usuarios de dichas plazas (lista correcta y lista con irregularidades). (Certificación adjunta)

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el: “PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA VENTA DE LAS PLAZAS DE GARAJE-APARCAMIENTO DEL EDIFICIO EN SUBSUELO INTEGRADO EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO APARCAMIENTO RÍO LLOBREGAT, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CON EL CARÁCTER DE BIEN PATRIMONIAL.”

“...Se reconoce la condición de usuarios-concesionales a los efectos de la enajenación a aquéllas personas físicas o jurídicas que hayan suscrito contrato de cesión de la concesión y sus derechos concesionales, a cambio de un precio, siendo los mismos los que figuran en la relación facilitada por el Departamento de Patrimonio, que obra en el expediente y que queda incorporada al presente acuerdo.

En dicha relación figura el número de plaza que utiliza cada uno de los usuarios y que es la que se le vende, siendo dichos números de plaza coincidentes con los de la división horizontal del inmueble aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno de 2 de noviembre de 2010, epígrafe 21/1012.



Al resto de los actuales usuarios de las plazas de garaje-aparcamiento cuya lista también ha sido aportada por el Departamento de Patrimonio y que obra en el expediente no se les reconocerá la condición de usuarios-concesionales hasta que presenten título análogo al de usuarios-concesionarios reconocidos por el Ayuntamiento (de cesión de la concesión y sus derechos concesionales a cambio de un precio), siendo el procedimiento para el reconocimiento tras la presentación de dicho título, en su caso, el del análisis del mismo por los servicios jurídicos de la Corporación (Asesoría Jurídica o Departamento de Patrimonio), informe favorable de dichos servicios y acuerdo de la Junta de Gobierno Local al efecto. Nota: Se admitirán automáticamente los títulos privados siempre que la información de los mismos concuerde con los datos del Impuesto de Bienes Inmuebles (con una antigüedad de más de 4 años), siempre que no concurra un tercero que reclame también ese derecho de usuario concesional u otra consideración a tener en cuenta; el resto de los casos se estudiarán de manera individual.”

Tercero.- Bajo la fórmula de Encomienda de Gestión del Artículo 24,6 de la TRLCSP, se encomendó a la IMS S.A, la realización con los adquirentes de las plazas de todas las gestiones necesarias para la comercialización (preparar la elevación a escritura pública el proyectado acuerdo de venta, incluyendo en dicha encomienda de gestión la debida notificación individualizada).

Cuarto.- El IMS ha remitido al Ayuntamiento propuesta y copia de los expedientes pendientes para la regularización de las distintas situaciones. (Documento adjunto)

*A los mencionados antecedentes le son de aplicación los siguientes **Fundamentos de derecho**:*

Los contenidos en el Informe Jurídico de 4 de febrero de 2015, [REDACTED], Director Jurídico de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, obrante en el expediente, singularmente los siguientes:

Respecto de la enajenación, son pues dos órdenes jurídicos los que confluyen en el mismo: por un lado la normativa de contratación administrativa y por otro la que regula la gestión de los bienes patrimoniales.

Considero adecuado referirme en primer lugar a la relativa a la gestión de bienes patrimoniales que es el ámbito al que debe adscribirse por razón del objeto y finalidad del mismo el acto administrativo pretendido; establece el artículo 80.2 de la Ley 7/85, que los bienes patrimoniales de las administraciones locales se rigen por su legislación específica y en su defecto por las normas de derecho privado.

En cuanto a la enajenación de los bienes patrimoniales, considero aplicable a este supuesto lo dispuesto en el artículo 3,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 3,4. Tendrán también la consideración de ingresos de derecho privado el importe obtenido en la enajenación de bienes integrantes del patrimonio de las entidades locales como consecuencia de su desafectación como bienes de dominio público y posterior venta, aunque hasta entonces estuvieran sujetos a concesión administrativa. En tales casos, salvo que la legislación de desarrollo de las comunidades autónomas prevea otra cosa, quien fuera el último concesionario antes



de la desafectación tendrá derecho preferente de adquisición directa de los bienes sin necesidad de subasta pública.”

De acuerdo con lo establecido en este artículo, parece claro que los últimos usuarios-concesionales a fecha de la desafectación del subsuelo tienen un derecho preferente para la compra que nos ocupa.

De cara a la firma de las escrituras y a su inscripción registral, previamente a éstas, se certificará por el Departamento de Patrimonio o Asesoría Jurídica a qué usuarios se les ha reconocido este derecho de adquisición preferente en los términos del art. 3,4 de la LRHL.

Una vez expuesto el procedimiento de enajenación que se consideró procedente y por lo que a la preparación del contrato se refiere, se consideró que tal y como dispone el artículo 20.2 de la TRLCSP debía aplicarse dicha norma y por tanto, aprobarse un pliego de prescripciones económico administrativas de la venta que se acompaña al presente informe.

Dicho pliego estableció que se les reconocerá la condición de usuarios-concesionales a quien aunque teniendo una situación irregular presentara: “título análogo al de usuarios-concesionarios reconocidos por el Ayuntamiento (de cesión de la concesión y sus derechos concesionales a cambio de un precio), siendo el procedimiento para el reconocimiento tras la presentación de dicho título, en su caso, el del análisis del mismo por los servicios jurídicos de la Corporación (Asesoría Jurídica o Departamento de Patrimonio), informe favorable de dichos servicios y acuerdo de la Junta de Gobierno Local al efecto. Nota: Se admitirán automáticamente los títulos privados siempre que la información de los mismos concuerde con los datos del Impuesto de Bienes Inmuebles (con una antigüedad de más de 4 años), siempre que no concurra un tercero que reclame también ese derecho de usuario concesional u otra consideración a tener en cuenta; el resto de los casos se estudiarán de manera individual.”

Visto todo lo anterior, Se **PROPONE** a la SEÑORA CONCEJAL ADJUNTA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, DOÑA PALOMA TEJERO TOLEDO, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, para su posterior elevación al órgano competente (Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el D.A. 2ª,3 del TRLCSP), si lo estima oportuno,

Resolver lo siguiente

Primero.- Modificar los listados aprobados por la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo 2014, a los efectos de reconocer la condición de usuarios-concesionales a los efectos de la enajenación a:

PLAZA	DNI	TITULAR		
-1PG003	51840636Q	ALBERTO	FRESNILLO	SÁNCHEZ
-1PG004	02692053H	TOMÁS	PUERTO	GARCÍA
-1PG011	07764330J	MANUEL	GONZALEZ	MATEOS
-1PG012	50937360L	JOSE IGNACIO	VALERO	POLO
-1PG029	08086942G	VALERIANO	MARTÍN	SÁNCHEZ
-1PG042	03785817V	EUSEBIO	TORIJA	DE LA CRUZ



Ayuntamiento Móstoles

-1PG047	00646149X	FRANCISCO JAVIER	YÉBENES	SANZ
-1PG048	03062823M	JOSE LUIS	FERNANDEZ	ALBA
-1PG060	51975100E	ENCARNACION	RODRIGO	MORENO
-1PG063	00651833J	FRANCISCO	COGOLLUDO	RIVERA
-1PG067	02521362X	LUISA ENCARNACIÓN	CANTERO	CABRERA
-1PG077	50034481M	RAFAEL	IGLESIAS	TORRES
-1PG085	01164730X	PEDRO	PARDO	DIAZ
-2PG087	50939367W	FRANCISCO	HUMANES	JIMÉNEZ
-2PG090	50403173F	GREGORIO	ESCOLAR	CHAMARRO
-2PG094	01397806G	ANTONIO	JIMENEZ	MARTINEZ
-2PG102	05370503A	ANSELMO	RUBIO	DOMÍNGUEZ
-2PG132	01806090S	MARÍA CARMEN	CUENCA	PRADILLO
-2PG141	75688530S	IGNACIO	GARCÍA	FERNÁNDEZ
-2PG144	70563219R	FERMIN	GOMEZ	HONTANILLA
-2PG145	50666883e	JOSÉ ANTONIO	HERNÁNDEZ	DEL OLMO
-2PG147	00655996J	RAMON	MATEOS	CRUZ
-2PG148	74782835Z	FRANCISCO	ORELLANA	PULIDO
-2PG159	04009767Q	MARIANO	HERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ
-2PG164	01380788Y	JOSÉ	JAREÑO	DEL OLMO
-2PG169	02695232T	JESUSA	MARTÍNEZ	SANCHEZ

PLAZA	DNI	TITULAR
-1PG005 -2PG088 -2PG118 -2PG123	30166648D	PABLO SANTOFIMIA FERNANDEZ
-1PG016	01779190W	JOSE MORA RODRIGUEZ-ESCALONA
-1PG058	06527313M	MARIA CRUZ HURTADO CARPIZO
-1PG060	51975100E	ENCARNACIÓN RODRIGO MORENO
-2PG113	01796590Z	JOSE Mª ASENSIO MESA
-2PG156 -2PG157	07535525N	YOLANDA MORCILLO MESTRE
-2PG158	01609650H	RAMONA CUBO PORTAL
-2PG169	02695232T	JESUSA MARTINEZ SANCHEZ
-1PG022	47491628D	IVÁN REGALÓN GARCÍA
-1PG032	02816539M	ANGELA RODRIGUEZ GARCÍA
-1PG033	01784565H	Mª LUISA CAMACHO CRISPIÑANA
-1PG055	01800533R	Mª ANGELES HUEROS VILELA
-1PG058	06527313M	Mª CRUZ HURTADO CARPIZO
-1PG060	51975100E	ENCARNACION RODRIGO MORENO
-1PG064	02184418Q	ANTONIA D. SERRANO DE LUCAS
-1PG075	70233580K	FLORENCIO IBÁÑEZ MORENO
-1PG080	00547267M	SATURNINO VAQUERO DE HOYOS
-2PG112	07209362N	EMILIANA VILLARROEL SEVILLA
-2PG155	08943457E	SILVIA NOVO DEL CASTILLO
-2PG156 y -2PG157	07535525N	YOLANDA MORCILLO MESTRE

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARQUES Y JARDINES

14/ 183.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DENOMINADO “INSTALACIONES PARA ACOPIO Y TRITURADO DE RESTOS DE PODA Y RESIDUOS VEGETALES, SITO EN LA C/ DE LA OSA MAYOR – MÓSTOLES”.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por la Concejal de Parques y Jardines, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Instalaciones para Acopio y Triturado de Restos de Poda y Residuos Vegetales, sito en la C/ de la Osa Mayor - Móstoles”
Interesado: CONCEJALÍA ADJUNTA DE PARQUES Y JARDINES
Procedimiento: Aprobación del Proyecto
Fecha de iniciación Enero-2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía Adjunta de Parques y Jardines, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por el Arquitecto, D. Iñaki Villares Ojea (visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 29 de Enero de 2015), cumpliendo lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de “LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁRES VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, que en su artículo 19, apartado 19.6 y 19.7, se indica la obligación de poner a disposición del municipio unas instalaciones de acopio y triturado de restos de poda y residuos vegetales.

Es por ello, y habiendo sido adjudicataria la empresa CESPAS, SA. y teniendo en cuenta que en su oferta, se proponía la ejecución de estas instalaciones en terreno municipal, y su posterior reversión al Ayuntamiento, a la finalización del contrato; es por lo que se ha realizado el correspondiente proyecto, para su aprobación por este ayuntamiento, y posterior ejecución de las obras necesarias.



Segundo: Con estas instalaciones se pretende dar una solución a la problemática de los restos de podas y restos vegetales, que se producen en las zonas verdes del municipio. En la actualidad, al no existir ninguna instalación que pudiera servir de punto de recepción de restos vegetales, y debido a los elevados costes del transporte y pago de tasas en los centros autorizados por la comunidad de Madrid; por el escaso volumen, que a veces se produce, en un jardín particular, o en una comunidad de vecinos, así como los distintos periodos en que se producen los mencionados restos (podas de árboles, recortes de setos y arbustos, siegas y desbroces, etc); es por lo que se ha decidido la creación de estas instalaciones, dentro del término municipal de Móstoles, para facilitar la gestión de estos residuos y así evitar los vertidos incontrolados que se producen en el término municipal; así como el coste excesivo que supone la situación actual para los vecinos del municipio.

Tercero: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 269.871,28 €, más 56.672,97 € de IVA, por contrata se fija en 326.544,25 €. Dicho proyecto no supone coste ninguno para el Ayuntamiento.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, conteniendo el proyecto la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud, y el Acta de Replanteo, donde se certifica la viabilidad geométrica del proyecto.

Segundo: Visto el informe técnico que obra en el expediente de fecha 9 de Febrero de 2015.

Tercero: Vistos los informes emitidos por la Arquitecta Técnica, de fecha 10 de Febrero; así como el informe del Ingeniero Técnico de la Sección de Industrias y Actividades, de fecha 23 de Febrero de 2015; ambos en sentido favorable.

Cuarto: Visto el informe jurídico emitido en fecha 9 de Marzo de 2015, en sentido favorable.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar el proyecto básico y de ejecución denominado “Instalaciones para Acopio y Triturado de Restos de Poda y Residuos Vegetales, sito en la C/ de la Osa Mayor - Móstoles” con un presupuesto de licitación de 269.871,28 €, más 56.672,97 € de IVA, por contrata se fija en 326.544,25 € (no suponiendo el mismo ningún tipo de coste para el Ayuntamiento).”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

15/ 184.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR Y UNA CHURRERÍA EN EL RECINTO FERIAL DE PARQUE LIANA DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2015. EXPTE. B018/FEST/2015/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B018/FEST/2015/1
Asunto Concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de barras de bar y una churrería en el Recinto Ferial de Parque Liana durante las Fiestas de Mayo y Fiestas Patronales de Septiembre 2015
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía Educación, Cultura y Promoción Turística
Procedimiento Concesión demanial en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de iniciación: 18 de febrero de 2015.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión para la instalación, gestión y explotación de barras de bar y una churrería en el recinto ferial de Parque Liana durante las Fiestas de Mayo y Fiestas Patronales de Septiembre 2015.

Segundo Se presenta el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas.

Tercero Visto el informe técnico del Director General del Suelo y Nuevos Desarrollos con fecha 19 de febrero de 2015.

Cuarto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 9 de marzo de 2015.



Ayuntamiento Móstoles

Quinto Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 13 de marzo de 2015.

Sexto Visto el informe del Oficial Mayor de fecha. 13 de marzo de 2015.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:*

Resolución

Primero.- *Iniciar el expediente de concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de barras de bar y una churrería en el recinto ferial de Parque Liana durante las Fiestas de Mayo y Fiestas Patronales de Septiembre 2015.*

Segundo.- *Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de 22.382 €, IVA incluido.*

Tercero. *Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante para que en el plazo de quince días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.



RECURSOS HUMANOS

16/ 185.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Cuerpo de Policía Municipal y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: _____/2015
Asunto: APROBACIÓN DE LA “CARTA DE SERVICIOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”
Interesado: Área de Gobierno Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 5 de marzo de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la APROBACIÓN DE LA “CARTA DE SERVICIOS “CARTA DE SERVICIOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”

Hechos que figuran a continuación:

Contexto

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles se encuentra actualmente en un proceso de modernización y cambio cuya finalidad es mejorar continuamente tanto el funcionamiento de la administración municipal como el ejercicio de la acción de gobierno.

Segundo.- A ello responde el Plan Estratégico de Modernización Administrativa y Calidad de los Servicios, un instrumento clave de gestión del cambio, que establece de una forma ordenada y estructurada la hoja de ruta hacia los objetivos y proyectos de posibiliten la transformación de la gestión municipal hacia parámetros de mejora continua de los servicios públicos.

Tercero.- Dicho Plan de Modernización y Calidad contempla, con relación al objetivo estratégico de aplicar sistemas de calidad, el proyecto de elaboración de Cartas de Servicios. Por tanto, las Cartas de Servicios, que son documentos a través de los cuales se informa públicamente a los ciudadanos y usuarios de los compromisos de



calidad que se asumen en la prestación de los servicios, se integran en el proceso general de transformación y modernización de nuestra administración municipal.

Antecedentes

Primero.- La Junta de Gobierno Local del 5 de febrero de 2013 aprobó el "Sistema de elaboración y gestión de las Cartas de Servicios del Ayuntamiento de Móstoles", que tiene por finalidad establecer el contenido y la regulación del proceso de elaboración, aprobación, gestión, difusión, evaluación y mejora de las Cartas de Servicios al Ciudadano, como compromisos de calidad, acorde con el principio de servicio a los ciudadanos establecido en el artículo 5.4.c).2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Segundo.- Posteriormente la Dirección de Modernización y Calidad elaboró el documento metodológico denominado "Proyecto de implantación de las Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Móstoles". Dicho documento tiene por objeto normalizar el proceso de elaboración y gestión de las Cartas de servicios. En el se presentan la definición de las Cartas de Servicios; se establece el sistema de gestión; se definen las responsabilidades y se concreta el proceso de elaboración según la metodología de proyectos.

Tercero.- Para la difusión del proyecto se han realizado diversos comunicados a todas las Áreas políticas de Coordinación y Gobierno, así como a los diferentes responsables de los servicios y departamentos, manteniendo una reunión de presentación para explicar el proyecto de implantación y resolver todas las dudas que sobre el mismo pudieran surgir. Todo este proceso ha sido apoyado e impulsado desde la Coordinación Estratégica, Institucional y Administración, participando en las tareas de comunicación y difusión del proyecto.

Cuarto.- En el contexto de la evolución del Ayuntamiento de Móstoles hacia parámetros de mejora y calidad, entendemos que esta administración ha adquirido la madurez y predisposición necesaria para iniciar la implantación de la Carta de servicios de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, que constituye los compromisos que los diferentes departamentos (Jefatura Policía Municipal, Área operativa de Seguridad Ciudadana- Policía de Barrio (BESCAM); Área operativa de servicios centralizados; Área Técnico-Administrativa ; y Sección de Información y Comunicación) adquieren con la ciudadanía de Móstoles en la prestación de los trámites y servicios que necesitan o son demandados.

Quinto.- La Carta de servicios de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles es, finalmente, el resultado del trabajo colaborativo entre el personal adscrito a las diferentes unidades gestoras que componen el área y el personal de la Dirección de Modernización y Calidad, que a través de la constitución del grupo de trabajo y la metodología de gestión de proyectos han concluido la elaboración de dicha carta de servicios.

Sexto.- Por último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía



Ayuntamiento Móstoles

procedimental, no se considera necesario la emisión del informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.4.05) establece en el artículo 5.4.b), que es un principio de organización y actuación, el funcionamiento de la administración municipal basado, entre otros, en “la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; la programación y desarrollo de los objetivos y control de la gestión y de los resultados; o la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.”

Asimismo, el artículo 5.4.c) 2 de dicho Reglamento Orgánico establece, como principio de organización y actuación, el del servicio al ciudadano y, entre otros “la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con las políticas fijadas por el Gobierno municipal y teniendo en cuenta los recursos disponibles, determinando al respecto las prestaciones que proporcionen los servicios municipales, sus contenidos y los correspondientes estándares de calidad.”

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la “Carta de Servicios de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles”, que figura en el Expediente.*

Segundo.- *Publicar y divulgar el contenido de dicha Carta de servicios, en los términos establecidos en el apartado séptimo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 5 de febrero de 2013 por el que se aprobó “Sistema de elaboración y gestión de las Cartas de Servicios del Ayuntamiento de Móstoles”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.



DECLARACIONES DE URGENCIA

17/ 186.- PREVIO SOMETIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ART.142 ROAM) DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIA DEL EJERCICIO 2015.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, y visto el informe técnico, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Previo sometimiento a la Junta de Gobierno Local del Plan de Control Tributario del ejercicio 2015*

Procedimiento: *De oficio.*

Fecha de iniciación del procedimiento: *Con fecha 31 de enero de 2015*

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, de oficio, referente a la aprobación del Plan de Control Tributario del ejercicio 2015.

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

El artículo 116 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria establece que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.



Ayuntamiento Móstoles

La finalidad del Plan General de Control Tributario es la organización, planificación y coordinación de las tareas y actividades que deben desarrollar los distintos Servicios de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles que realizan las funciones de Gestión, Recaudación, e Inspección en relación a los tributos locales.

El principal objetivo del plan de control tributario es la lucha contra el fraude fiscal, configurándose como un instrumento para alcanzar los principios de justicia tributaria y generalidad a los que se refiere el artículo 31 de la Constitución cuando proclama que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

Este plan, que sigue la misma línea establecida en ejercicios anteriores, está integrado por los planes parciales de cada una de las áreas que tienen asociadas funciones de control de las obligaciones tributarias y que son: Inspección, Gestión Tributaria y Recaudación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Art. 60 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección señala que Corresponde al Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a las leyes pueda realizar, elaborar el plan anual de actuaciones inspectoras, que comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras.

El plan o los planes parciales de inspección se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes y recogerán los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en el año de que se trate.

El plan o los planes parciales de inspección se integrará en el Plan de control tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Así pues, las competencias en materia tributaria pertenecen al Órgano de Gestión, que las ejerce como propias, por lo que parece claro que es el titular de este Organo el capacitado para dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes, mediante instrucciones y órdenes de servicio (artículo 21 Ley 30/92 LRJPAC) y, consecuentemente, aprobar el PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2015.

*Por todo lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: Someter al trámite de previo sometimiento el Plan de Control Tributario para el ejercicio 2015.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, conforme al artículo 142 ROAM, se da por **aprobado** el trámite de previo sometimiento.

18/ 187.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MERCADO GOYESCO Y DEL MERCADO DE ARTESANÍA. EXPTE. B018/FEST/2015/2.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B018/FEST/2015/2
Asunto Concesión demanial para la organización, gestión y explotación del Mercado Goyesco y del mercado de Artesanía.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía Educación, Cultura y Promoción Turística
Procedimiento Concesión demanial en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de iniciación: 18 de febrero de 2015.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión para la organización, gestión y explotación del Mercado Goyesco de las Fiesta de Mayo y del Mercado de Artesanía de las Fiestas Patronales de Septiembre.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo Se presenta el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas.

Tercero Se emitió informe técnico del Director General del Suelo y Nuevos Desarrollos con fecha 25 de febrero de 2015.

Cuarto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 9 de marzo de 2015.

Quinto Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 13 de marzo de 2015.

Sexto Visto el informe del Oficial Mayor de fecha 13 de marzo de 2015.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:*

Resolución

Primero.- *Iniciar el expediente de concesión demanial para la organización, gestión y explotación del Mercado Goyesco y del mercado de Artesanía.*

Segundo.- *Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un importe de once mil quinientos cincuenta y seis con ochenta euros (11.556,80 €).*

Tercero. *Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de quince días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.



Ayuntamiento Móstoles

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 24 de marzo de 2015, yo la Concejal-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de marzo de dos mil quince.